



EXPEDIENTE : 477-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : TACO PEÑA HULBER
DOMICILIO : BOLOGNESI S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA
DEPARTAMENTO DEL CUSCO
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° N° 477-2022-OEC/MPC

Calca, 25 de Julio del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico N° 018-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 26 de NOVIEMBRE del 2020, se ha emitido la papeleta de infracción N° 19928, con código de infracción G-25, a nombre del administrado TACO PEÑA HULBER, identificado con DNI N° 46919332. BOLOGNESI S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N° 203-2022-MPC/GM de fecha 10 de FEBRERO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado TACO PEÑA HULBER, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trescientos sesenta y ochos con 00/100 soles) por la infracción tipificada como G-25 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe N° 831-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 17 de JUNIO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa N° 203-2022-MPC/GM de fecha 10 de FEBRERO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado TACO PEÑA HULBER, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trescientos sesenta y ochos con 00/100 soles) por la infracción tipificada como G-25.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N° 203-2022-MPC/GM de fecha 10 de FEBRERO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con N° 238-2021-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 11 de FEBRERO del 2022, mediante resolución N° 078-2022-MPC/GM, de fecha 02 de MARZO del 2022, el cual autoriza la notificación y publicación en el diario de mayor circulación según la ley N° 27444 artículo 20., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12° del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) **Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)**

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, CUMPLA, en el término improrrogable de **Siete (7) días** de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al **8%** de UIT, el cual es ascendente a **S/. 368.00 (trescientos sesenta y ochos con 00/100 soles)**, por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° **203-2022-MPC/GM de fecha 10 de FEBRERO del 2022**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de **COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la referida Ley.**

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N° **203-2022-MPC/GM de fecha 10 de FEBRERO del 2022**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whatsapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción N° **19928** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQRWQO
C.C.
GM-SGTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abog. Edison Julio Enciso Quispe
EJECUTOR COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197